



GESTIÓN  
2019 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-CM-MPC

Calca, 03 de marzo de 2022

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04-2022 de fecha 28 febrero de 2022, en la estación de pedidos, respecto del pedido del señor Regidor Juan Huallpa Alagón, se designe una comisión para la adquisición del terreno del cementerio; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

**Que**, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala que “autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”;

**Que**, el mismo cuerpo normativo establece en el artículo 11° respecto a las RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad;

**Que**, el artículo 57° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPC de fecha 23/06/2020, señala que “en esta estación se puede formular los pedidos que estimen conveniente sobre asuntos que requieran pronunciamiento del Concejo. El Secretario General llevará por escrito la relación de los regidores que soliciten la palabra en estricto orden (...)”; en su artículo 58° precisa que “(...) el alcalde dispondrá que pasen a la estación orden del día para su debate correspondiente”;

**Que**, en estación de pedidos el señor Regidor Juan Huallpa Alagón, solicita la designación de una comisión para la adquisición de terrenos para la ampliación del cementerio, al respecto menciona que el área del cementerio ha quedado muy pequeña para la población, existiendo pedidos de muchos administrados para la adquisición de nichos y mausoleos, por lo que se hace necesario ampliar el cementerio;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2022 de fecha 28FEB2022, en estación orden del día fue sustentada el pedido del señor Regidor Juan Huallpa Alagón; luego puesto a consideración del pleno de concejo, el cual fue objeto de deliberación y luego de un arduo debate es aprobado por consenso;

**Estando** a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el pedido del señor Regidor Juan Huallpa Alagón, se designe una comisión para la adquisición del terreno del Cementerio Jardines de la Paz.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio y Servicios Municipales. así como demás áreas involucradas bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Comercio y servicios Municipales.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Reg. Juan Huallpa Alagón.
- Archivo.
- AKCClazs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
MVZ Adnel K. Carnillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778